

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE DEBEN REGIR EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONTAJE, ALQUILER Y DESMONTAJE DE CARPAS Y OTROS ELEMENTOS CON MOTIVO DE LA XXXI FIRA DEL FANG, EXPLOTACIÓN DEL BAR Y REDACCIÓN DE PLAN DE AUTOPROTECCIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

PRIMERA. Objeto del contrato.

Este contrato tiene por objeto la prestación del servicio de montaje, alquiler y desmontaje de las carpas y otros elementos con motivo de la XXXI Fira del Fang (abierta al público del 7 al 15 de marzo de 2015) de acuerdo y con las especificaciones y características que se fijan en el presente pliego y en los anexos del mismo (anexos de prescripciones técnicas).

Asimismo, la adjudicación del contrato del servicio de montaje, alquiler y desmontaje comportará también la explotación del bar ubicado en el mismo recinto así como la redacción de un Plan de Autoprotección de la Fira.

SEGUNDA. Necesidades públicas e idoneidad del contrato.

La presente licitación es consecuencia de la necesidad de alquilar el material necesario para el montaje del recinto ferial, efectuando el correspondiente montaje y desmontaje, así como llevar a cabo la explotación del bar de la fira, dada la falta de material necesario propiedad del Ayuntamiento y la falta de personal especializado propio del Ayuntamiento que pueda realizar de forma directa la prestación del servicio objeto del presente contrato.

TERCERA. Naturaleza, tipología y régimen jurídico del contrato.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, calificándose como contrato mixto de acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, mediante el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), tramitándose de acuerdo con lo establecido en el libro IV, capítulo V del Título II (artículos 301 y siguientes) del TRLCS por ser el servicio de montaje y desmontaje la prestación más importante desde el punto de vista económico, y de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.

El contrato se registrará por la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, mediante el cual se aprueba el Test refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con el TRLCSP.
- El presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares en su caso.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Islas Baleares (LMRLIB)
- La resto de normas de derecho administrativo y, en defecto de éstas, la normativa de derecho privado.



En el supuesto de discordancia entre el presente pliego y cualquier otro de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares que contiene los derechos y las obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento de los términos del contrato, de los documentos anexos que formen parte o de las instrucciones, pliegos y normas aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximen al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CUARTA. Procedimiento de licitación y forma de adjudicación.

El expediente de contratación será objeto de tramitación por la vía de urgencia al amparo del artículo 112 del TRLCSP y se adjudicará por procedimiento abierto al amparo de lo establecido en los artículos 157 al 161 del TRLCSP y los correspondientes artículos del RGLCAP.

QUINTA. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

El presupuesto base de licitación es de 40.000 € (iva excluido), con el siguiente desglose:

	Pressupost	21% IVA	Total
Pressupost base licitació	40.000,00	8.400,00	48.400,00

De acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP, las referencias al presupuesto de licitación no incluyen el Impuesto sobre el valor añadido. Los licitadores, en sus ofertas, incluirán el IVA como partida independiente.

Por otro lado, el canon a satisfacer por el adjudicatario por la explotación del bar, teniendo en cuenta el estudio económico que sirve de base para la explotación y las concretas obligaciones del adjudicatario que se recogen en el presente pliego, se fija en la prestación en especie que se indica en el estudio económico que sirve de referencia y que consta en el expediente, consistente en la aportación por parte del concesionario de un refrigerio (valorado en 500,00 €) así como con consumiciones para la organización (valoradas en 400 €).

SEXTA. Financiación del contrato.

Las gastos del presente contrato se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias 43110.22799 del presupuesto general en vigor.

SÉPTIMA. Duración del contrato.

Para la realización del objeto del presente contrato se establece el siguiente calendario de ejecución (que podrá ser modificado de acuerdo con las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales):

Para la Fira del fang:

- Fecha a partir de la que se pueden iniciar los trabajos de montaje: día 13 de febrero de 2015.



- Fecha en la que los elementos montados deben estar a disposición del Ayuntamiento: día 4 de marzo de 2015 aunque queden trabajos pendientes de señalización, iluminación y/o similares.
Con respecto a los detalles finales, como colocación de rótulos, indicadores, pancartas, etc. podrá el adjudicatario finalizarlos al ritmo que la organización avance con el montaje.
- Fecha límite de desmontaje y retirada de todo el material: día 18 de marzo de 2015.

Con respecto a la explotación del bar tendrá lugar por un plazo máximo de 9 días naturales, sin posibilidad de prórroga, ejecutando efectivamente del 7 al 15 de marzo de 2015, es a decir, durante el período de apertura al público de la Fira.

OCTAVA. Publicidad del pliego.

De conformidad con el que se dispone en el artículo 188 de la Ley autonómica 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Islas Baleares (LMRLIB), el presente pliego de condiciones se expondrá al público, mediante anuncio en el BOIB, durante un plazo de diez días naturales para que se puedan presentar reclamaciones. Este anuncio se simultaneará con los anuncios de licitación, por lo que en el supuesto de que se presenten reclamaciones se actuará conforme prevé el mencionado artículo.

NOVENA. Capacidad por concursar y solvencia del contratista.

Capacidad por concursar:

Podrán participar en la licitación las personas físicas o jurídicas que tengan capacidad plena de obrar, acrediten la suficiente solvencia y/o clasificación que se exige en el presente pliego y no se encuentren en ninguno de los casos de incapacidad o de incompatibilidad previstos en el artículo 60 del TRLCSP.

De conformidad con el que se dispone en el artículo 57 del TRLCSP las personas jurídicas solamente podrán ser adjudicatarias cuando las prestaciones del contrato estén comprendidas en sus fines, objeto o ámbito de actividad.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP. En este supuesto cada uno de los empresarios deberá acreditar su personalidad y su capacidad, sin perjuicio del que resulte de aplicación en cuanto a la acumulación de clasificaciones.

Para la presentación de ofertas por parte de la unión temporal de empresarios no se exige la formalización de la unión en escritura pública. No obstante, en el caso de resultar adjudicataria, deberá formalizarse la unión de empresarios en escritura pública en el plazo máximo de ocho días, que se contarán desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato.

Los que acudan a la licitación lo podrán hacer por ellos o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se encuentre en uno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Cuando en representación de una sociedad, civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, se deberá justificar documentalmente que está debidamente facultado.



Los licitadores inscritos en el Registro de contratistas de la CAIB que aporten certificación de esta circunstancia de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 del Decreto 20/1997, de 7 de febrero, acompañada de una declaración responsable por la que se acredite su validez y vigencia, quedarán exentos de presentar la documentación que acredite el mencionado registro.

Solvencia del contratista:

Por contratar con el Ayuntamiento la ejecución del presente contrato los concurrentes deberán justificar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera podrán emplearse cualquiera de los medios recogidos en el artículo 75 TRLCSP, si bien la aportación exclusivamente de declaraciones de entidades financieras (art. 75.1.a TRLCSP) no será suficiente por acreditar la mencionada circunstancia debiendo aportar conjuntamente algún otro de los medios previstos en los apartados b) y c) del artículo 75.1 TRLCSP.

Para la acreditación de la solvencia técnica se deberán emplear dos de los medios relacionados en el artículo 78 TRLCSP y que serán: 1) obligatoriamente la relación de los principales servicios o gestión de los mismos (y documentación adjunta) efectuados durante los últimos tres años (art. 78.a TRLCSP) y 2) Opcionalmente cualquiera de los otros medios recogidos en el artículo 78 TRLCSP a elección del contratista.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, siempre que el licitador acredite que tiene a su disposición los medios de estas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

En el supuesto de unión temporal todas las empresas que formen parte deberán acreditar su solvencia. Para determinar la solvencia de la unión temporal se acumulará la solvencia acreditada por cada una de las empresas integrantes de la misma.

DÉCIMA. Anuncios de licitación.

Atendiendo que se trata de una contratación abierta se dará publicidad a la licitación mediante publicación en extracto en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) al amparo de lo dispuesto en el artículo 142 TRLCSP. Complementariamente también se podrá anunciar la convocatoria mediante publicación en uno o varios periódicos de esta Comunidad autónoma.

El expediente de esta contratación, con las condiciones y otros elementos, podrá ser examinado en el Negociado de contratación del Ayuntamiento, de 8:30 a 14:00 horas, todos los días hábiles hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

UNDÉCIMA. Propositiones: Lugares y plazo de presentación.

La documentación para tomar parte en el procedimiento abierto, se deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, del lunes a viernes de 8:15 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas, en la forma que especifica el TRLCSP y el RGLCAP, y en el plazo de ocho (8) días naturales contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOIB.



Ajuntament
de Marratxí

Para que se puedan admitir las proposiciones remitidas por correo será necesario acreditar de forma fehaciente los siguientes extremos:

- Que el sobre de la proposición se ha entregado en la oficina de correos antes de las 14:00 horas del último día del plazo para la presentación de plicas.
- Que se haya comunicado esta circunstancia al Ayuntamiento como máximo durante el último día del plazo de presentación de plicas mediante fax o telegrama, acompañado de una copia del justificante de correos, con clara identificación de la empresa licitadora, día y hora de presentación de la plica.

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas del presente pliego y la declaración de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

DUODÉCIMA. Documentación e información adicional a los licitadores.

Las empresas podrán consultar los pliegos y obtener copia en el perfil del contratista (www.marratxi.es) o en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Marratxí (Camí de n'Olesa núm. 66).

A la vista de que se facilita información por medios electrónicos no resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 158.1 TRLCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal.

La documentación podrá presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales de las Islas Baleares: lengua castellana o lengua catalana.

DECIMOTERCERA. Proposiciones.

La documentación se presentará en tres sobres cerrados, denominados A, B y C, en los que junto al nombre del licitador se hará constar el contenido en la forma que se indicará a continuación.

El sobre A se debe titular “Contrato para la prestación del servicio de montaje, alquiler y desmontaje de las carpas y otros elementos con motivo de la XXXI Fira del fang y explotación del bar – Documentación administrativa” y deberá contener la declaración responsable a que hace referencia el artículo 146.4 del TRLCSP, y que se adjunta en el presente pliego como Anexo I.

En el exterior del sobre A los licitadores deberán indicar el número de teléfono, fax y correo electrónico a los que el Ayuntamiento podrá enviar notificaciones y comunicaciones urgentes sobre actos de trámite, como el cambio de día o hora de la apertura de plicas o la enmienda de deficiencias en la documentación administrativa.

El sobre B se debe titular “Contrato para la prestación del servicio de montaje, alquiler y desmontaje de las carpas y otros elementos con motivo de la XXXI Fira del fang y explotación del bar – Proposición técnica” y deberá contener la siguiente documentación:

- *CON RESPECTO AL SERVICIO DE MONTAJE, ALQUILER Y DESMONTAJE:*



Ajuntament
de Marratxí

- a) Estudio sobre el proceso de diseño y montaje del recinto ferial (memoria descriptiva del proceso de diseño y ejecución del mismo).

Con respecto al diseño, el adjudicatario deberá aportar: propuestas de los paneles de rotulación que señalizan cada espacio, así como de los paneles de publicidad y patrocinio y los indicativos de la Fira del Fang 2015 que se especifican en el anexo de prescripciones técnicas y los carteles de la exposición interior de los artesanos y la escuela de cerámica en los lugares que se indique por parte de la organización.

Con respecto a estos últimos paneles (los de publicidad y patrocinio y los indicativos de la Fira del Fang 2015) el adjudicatario deberá presentar como mínimo dos propuestas con diferentes alternativas tipográficas: mayúscula, minúscula, colores, logotipo, etc.

Propuesta de colocación de carteles en farolas y aportación de sillas vestidas (previo acuerdo del color y tipología de vestimenta con el Ayuntamiento de Marratxí) para el acto de clausura de la XXXI Fira del Fang.

El diseño propuesto por el adjudicatario podrá ser modificado a instancia del Ayuntamiento y las propuestas de paneles quedarán en propiedad de la Corporación municipal.

- b) Mejoras de los equipamientos.

• *CON RESPECTO A LA EXPLOTACIÓN DE BAR:*

- c) Proyecto o memoria de explotación de la instalación de bar.
 d) Propuesta técnica en relación a las mejoras en las instalaciones e infraestructuras del bar.
 e) Propuesta técnica en relación a las mejoras en las instalaciones e infraestructuras de cariz medioambiental que tengan como finalidad el ahorro energético o de consumo de agua potable.

El sobre C se debe subtítular “Contrato para la prestación del servicio de montaje, alquiler y desmontaje de las carpas y otros elementos con motivo de la XXXI Fira del Gang y explotación del bar – Proposición económica” y deberá contener la proposición económica ajustadamente al modelo de proposición que se recoge en el presente pliego como Anexo II.

DECIMOCUARTA. Criterios de adjudicación.

Para la adjudicación del presente procedimiento se atenderá al siguiente baremo:

• *CON RESPECTO AL SERVICIO DE MONTAJE, ALQUILER Y DESMONTAJE:*

- a) Menor precio oferta: 1 punto por cada 1 por ciento de rebaja (1%), hasta un máximo de 10 puntos.
 b) Elaboración de un estudio sobre el proceso de diseño y montaje del recinto ferial (memoria descriptiva del proceso de diseño y ejecución del recinto ferial). Hasta un máximo de 30 puntos.
 Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta, entre otros, el nivel de concreción, coherencia y mayor detalle del estudio elaborado, el nivel de conocimiento



y comprensión del recinto ferial que se deriva del estudio elaborado, el nivel de conocimiento de las peculiaridades y dificultades del recinto así como la solución constructiva a seguir (fundamentos de los accesos, conexiones de los servicios,...), la identificación de los aspectos característicos del recinto, comportamiento delante del fuego del material empleado a las carpas, la racionalización o mejora de los procesos de montaje...

- c) Mejora de los equipamientos, tanto vertiente ornamental como funcionales (ejemplo: mejoras en publicidad, etc.). Hasta un máximo de 10 puntos.

En ningún supuesto se valorarán los equipamientos descritos en los anexos al pliego, que en todo momento se considerarán como mínimos.

La valoración de las mejoras se realizará de forma discrecional por parte de los servicios técnicos municipales, los cuales en función de su relevancia, viabilidad y valoración económica propondrán al órgano de contratación su consideración o no como mejoras. Se priorizarán a la hora de valorar las mejoras propuestas aquellas de cariz medioambiental que tengan como finalidad el ahorro energético.

El plazo para la emisión de informes se reduce a 5 días hábiles por tratarse de una tramitación de urgencia, prorrogables hasta 10.

Será imprescindible acompañar a las mejoras de la correspondiente valoración económica.

La puntuación total de los criterios previstos para servicio de montaje, alquiler y desmontaje no podrán ser superior a 50 puntos.

• *CON RESPECTO A LA EXPLOTACIÓN DE BAR:*

- a) Mejora económica: Se otorgará 1 punto por cada 0,10 € de rebaja en cualquiera de los precios máximos fijados en la cláusula vigésima del presente pliego, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Proyecto o memoria de gestión y explotación de la instalación del bar. Hasta un máximo de 5 puntos.

Para la valoración de este apartado se tendrán en cuenta, entre otros, el nivel de concreción, coherencia y mayor detalle del estudio elaborado, el mayor conocimiento, experiencia y comprensión de la ejecución del servicio, el nivel de conocimiento de las peculiaridades y dificultades que representa la gestión de un bar de este tipo, ...; otorgando la mayor puntuación al licitador con el mejor proyecto de gestión y puntuándose el resto de forma proporcional.

- c) Mejoras en las instalaciones e infraestructuras del bar. Hasta un máximo de 5 puntos.

Únicamente se valorarán las mejoras propuestas, tanto funcionales como ornamentales, que sean consideradas como adecuadas y relevantes para la explotación y servicio de bar.



Será imprescindible acompañar las mejoras de la correspondiente valoración económica.

En cualquier caso, la puntuación total de los criterios previstos para la explotación del bar no podrá ser superior a 20 puntos.

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la proposición que, conforme se desprenda de la documentación aportada e informes técnicos que se emitan, sea económicamente más ventajosa en su conjunto.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2% de la misma, y en caso de empate, este se resolverá mediante sorteo.

DECIMOQUINTA. Garantía provisional y definitiva.

No se exige la constitución de garantía provisional.

La garantía definitiva será el resultado de la suma del importe equivalente al 5% del precio de adjudicación (IVA excluido) y podrá constituirse mediante cualquiera de las formas previstas en los artículos 96 TRLCSP y 56, 57 y 58 RGLCAP.

El plazo para la constitución de la garantía definitiva será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación del requerimiento establecido en la cláusula decimoctava, reseñándose que en el supuesto de que esta no se constituyese en plazo se entenderá que retira su oferta.

En el supuesto de optar por la constitución de la garantía definitiva en metálico, esta se deberá efectuar mediante ingreso en algunos de los siguientes cuentas corrientes del Ayuntamiento:

- a. Banca March 00610151900000780113
- b. Banco Popular 00756847660660000173
- c. La Caja 21002097720200002157
- d. BMN: 04872080362000001905

Se establece un plazo de garantía, a efectos de devolución de la garantía definitiva, de tres meses a contar desde el día siguiente al de su fecha de finalización del contrato.

DECIMOSEXTA. Calificación de la documentación general.

Las proposiciones se abrirán el lunes, miércoles, jueves o viernes hábil siguiente al del desempeño del plazo de admisión de proposiciones y, en caso de que este día sea inhábil, las proposiciones se abrirán el día hábil inmediatamente posterior.

En el supuesto de que se anunciase en la forma reglamentaria (cláusula décima del presente pliego) la presentación de una plica por correo postal, el acto de apertura se realizaría el primer martes, miércoles, jueves o viernes hábil una vez transcurridos diez días naturales desde la finalización de la fecha de presentación de ofertas. Esta última circunstancia se comunicará a



todos los licitadores al fax o correo electrónico indicado en el sobre de la documentación administrativa y se insertará en el perfil del contratante.

La Mesa de contratación procederá en primer lugar a la apertura del sobre A (Documentación administrativa) en sesión no pública. Si la mesa observase defectos u omisiones enmendables en la documentación presentada, lo hará público a través de anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y del perfil del contratante, a la vez que se comunicará a los licitadores que se interesen en el servicio de contratación en horario de atención al público, concediéndole un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o enmienden las deficiencias observadas.

La mesa, una vez calificada la documentación y enmendados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajusten a los criterios de selección de las mismas, con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones.

Posteriormente, después de haberse verificado que la documentación del sobre A es correcta con la enmienda pertinente en su caso, se procederá en sesión pública a la apertura del sobre B (Proposición técnica). Este acto se podrá efectuar seguidamente a la apertura del sobre A y hasta la fecha límite de un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones (art. 160.1 TRLCSP). En cualquier caso, en el supuesto de no celebrarse la sesión seguidamente a la apertura del sobre A se procederá a comunicar con antelación a los licitadores la fecha prevista para la apertura del sobre B.

La Mesa evaluará en primer lugar el sobre B “Proposición técnica” de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego. Al efecto, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere convenientes.

Una vez evaluado el sobre B, la Mesa en sesión pública acordará la propuesta de puntuaciones obtenidas por cada uno de los licitadores respecto del contenido de la proposición técnica, y a continuación, se procederá a abrir y evaluar el sobre C “Proposición económica” de acuerdo con las fórmulas recogidas en el presente pliego.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas permanecerán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

A los efectos de cómputo de plazos de esta cláusula no se tendrán en cuenta los sábados.

La celebración de la licitación se atenderá a las normas establecidas al Texto refundido de la Ley de contratos del sector público y el Reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas.

Para la determinación de las ofertas anormales o desproporcionadas se aplicarán los criterios previstos al artículo 85 RGLCAP.

DECIMOSEPTIMA. Mesa de contratación.

La Mesa de contratación estará constituida de la siguiente manera:

Presidente:



Ajuntament
de Marratxí

- El Concejal delegado Del Área de contratación.

Vocales:

- El Concejal delegado Del Área de cultura, educación y juventud.
- El Concejal delegado Del Área de ferias y fiestas.
- Un representante de los servicios jurídicos municipales.
- Un representado del área de cultura y educación del Ayuntamiento.
- La Interventora municipal.
- La Secretaria del Ayuntamiento.

Actuará como secretario de la Mesa el que lo sea del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Asimismo, formará parte de la mesa en calidad de asesores un arquitecto y/o un ingeniero de los servicios técnicos municipales y el Coordinador de deportes, ferias y medio ambiente del Ayuntamiento.

DECIMOCTAVA. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación, dentro de los dos meses siguientes a la apertura de proposiciones y a propuesta de la mesa de contratación, adjudicará el contrato publicándose la mencionada adjudicación en el BOIB y en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento.

Previamente a la adjudicación se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 5 días hábiles a contar del siguiente al de la recepción del requerimiento, presente ante el Ayuntamiento la documentación original a que se hace referencia en la declaración responsable presentada en el sobre A, la documentación justificativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Ayuntamiento de Marratxí y cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o suscribir a la ejecución del contrato, así como la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Una vez presentada la documentación señalada y constituida, en su caso, la garantía definitiva, se adjudicará el contrato dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la recepción de la mencionada documentación. Si el licitador no presentase la documentación requerida o no constituyese la garantía definitiva dentro del plazo señalado se entenderá que retira su oferta y se procederá a requerir la misma documentación al siguiente licitador según la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

DECIMONOVENA. Notificación de la adjudicación, perfeccionamiento y publicidad de la formalización del contrato.

La adjudicación del contrato, que se hará en resolución motivada, será notificada a los licitadores en el plazo máximo de los cinco días hábiles siguientes a que haya sido acordada y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante (www.marratxi.es).

En la notificación de la adjudicación dirigida al adjudicatario, el interesado será requerido para que en el plazo máximo de ocho días hábiles desde su recepción, formalice el correspondiente contrato.



El contrato se perfeccionará con su formalización mediante documento administrativo. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo las correspondientes gastos.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante (www.marratxi.es) en un plazo no superior a 24 días naturales a contar de la fecha de la formalización.

VIGÉSIMA. Ejecución del contrato.

a) Responsable del contrato.

a los efectos establecidos en el artículo 52 TRLCSP el Ayuntamiento de Marratxí podrá designar un responsable del contrato, al que correspondería la supervisión de la ejecución y la adopción de las decisiones e instrucciones necesarias para la correcta ejecución de las prestaciones pactadas.

b) Ejecución y supervisión del contrato.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (incluidos los anexos de prescripciones técnicas particulares) y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé al contratista el órgano de contratación.

c) Condiciones y plazos para la correcta ejecución del contrato.

- *CON RESPECTO AL SERVICIO DE MONTAJE, ALQUILER Y DESMONTAJE:*

Se entenderán incluidos dentro del objeto del contrato todas las gastos del montaje y desmontaje del recinto, el alquiler del material inherente para la correcta instalación del mismo, y la vigilancia del recinto, así como cualquier otra gasto que se derive de las previsiones recogidas en el presente pliego y sus anexos como la colocación de carteles en farolas, aportación de sillas vestidas (previo acuerdo del color y tipología de vestimenta con el Ayuntamiento de Marratxí) para el acto de clausura de la XXXI Fira del Fang.

La entrega del recinto totalmente acabado se realizará en el plazo previsto en la cláusula séptima del presente pliego (o en el plazo inferior fijado en la oferta del adjudicatario) en perfectas condiciones de uso para el acto de inauguración y el transporte de los bienes objeto del presente contrato hasta las instalaciones de la Fira.

De la entrega del recinto ferial se levantará la correspondiente acta de recepción y se dará traslado al servicio correspondiente. En el supuesto de que el recinto ferial no estuviera en condiciones óptimas, se dejará constancia en el acto de recepción y se dará traslado al servicio correspondiente, dando las instrucciones precisas al contratista para que enmiende los defectos. En el supuesto de no enmendarse los defectos, antes de la extinción del contrato, se podrán deducir los importes equivalentes a los mismos del importe total a abonar al contratista.

El contratista no tendrá derecho a indemnización causada por pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los bienes antes de entregarlos, excepción hecha de que el Ayuntamiento hubiese incurrido en mora en su recepción.



En el supuesto de que el contratista incurriese en mora por causas imputables a él, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 213 TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula vigésimoprimera del presente pliego. El Ayuntamiento tendrá la misma facultad respecto del incumplimiento, por causas imputables al contratista, de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato.

El importe de la penalidad que se pueda imponer no excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que pudiese tener derecho el Ayuntamiento originados por la demora del contratista.

En cualquier caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.

- *CON RESPECTO A LA EXPLOTACIÓN DEL BAR:*

- 1- Forma de explotación.

Además de las obligaciones contenidas en la normativa sectorial aplicable respecto de la instalación y explotación de bar, el adjudicatario tendrá la obligación de explotarlo con sujeción estricta a este Pliego de cláusulas administrativas particulares, a las normas reglamentarias, estudios económicos y administrativos que sobre régimen de utilización y tarifas dicte el Ayuntamiento, haciéndose constar expresamente que cualquiera nueva actividad, que suponga una nueva tarifa, deberá autorizarse expresamente por este Ayuntamiento.

En este sentido, el adjudicatario quedará obligado a llevar como mínimo un libro registro de gastos e ingresos, debiendo presentar obligatoriamente al acabar el contrato y ante el órgano de contratación memoria económica del servicio indicando como mínimo y de forma detallada, gastos ocasionados, ingresos obtenidos (libro registro de gastos e ingresos) así como afluencia de gente al bar contabilizada por días.

- 2- Obligaciones del contratista:

- Se servirá, a cargo del contratista, el refrigerio del acto de clausura de la XXXI Fira del Fang que se prevé para día 14 de marzo en horario de tarde noche, de acuerdo con las instrucciones y previo acuerdo con el Ayuntamiento de Marratxí. La valoración económica de este refrigerio será de 500 €.
- Destinar las instalaciones del servicio de bar que aporte el Ayuntamiento (carpa, wc's, altavoces y punto de suministro eléctrico) exclusivamente al servicio que se ha pactado y devolverlas al acabar el contrato en el mismo estado en que las recibió, haciéndose cargo concesionario de las gastos de mantenimiento y de los desperfectos que se puedan producir a las mismas. Los altavoces instalados únicamente podrán emplearse para emitir la amenización musical genérica para toda la Fira.
- Proveerse e instalar por su cuenta toda la maquinaria y mobiliario inherente a la instalación del bar, siempre de acuerdo con la organización de la Fira a los efectos de consensuar los aspectos estéticos y ornamentales.



Ajuntament de Marratxí

En este sentido el contratista podrá instalar un máximo de 12 mesas de 4 personas (con las correspondientes sillas) y deberá contar con un mínimo de dos sillas para niños.

- Efectuar por su cuenta el suministro de todas las materias primas necesarias para llevar a cabo la explotación del bar.
- El servicio de bar garantizará como mínimo la expedición a los usuarios de los siguientes productos:
 - Agua mineral.
 - Refresco de los siguientes tipo: cola, gaseosa, limonada, naranjada y tónica.
 - Zumos de frutas variados.
 - Cerveza con y sin alcohol.
 - Vino blanco y negro.
 - Hierbas dulces, vermut y licores variados.
 - Bebidas alcohólicas del tipo whisky, ginebra y ron.
 - Café tradicional, descafeinado e infusiones diversas.
 - Aperitivos diversos (frutos secos, ...)
 - Panadería diversa (ensaimadas, croissants, ...)
 - Hamburguesas, “pepitos” de lomo, “perritos” y bocadillos variados.
 - Platos del día para comer los fines de semana.

En cualquier caso se garantizará que los productos suministrados sean de primeras marcas sin que en ningún supuesto se puedan suministrar bebidas de marcas blancas o de “garrafón”.

- El precio de los productos que expida el bar se fijarán, previa autorización por parte del Área de ferias y fiestas del Ayuntamiento, de acuerdo con la media aritmética de los precios por productos similares que fijan el resto de negocios similares en los alrededores del recinto ferial.

No obstante, en ningún supuesto se podrán superar los siguientes precios máximos:

- Agua mineral: 1,20 €
- Refresco: 1,50 €
- Zumos de frutas variados: 1,50 €
- Cerveza: 1,80 €
- Vino blanco y negro (copa): 1,80 €
- Licores sin combinar: 3,00 €
- Licores combinados: 5,00 €
- Café, infusiones o similares: 1,10 €
- Panadería diversa (ensaimadas, croissants, ...): 1,50 €
- Hamburguesa: 3,00 €
- Perrito: 3,00 €
- Pepito de lomo: 4 €
- Bocadillo: 3,00 €
- Pan con aceite: 6,00 €.

Será obligatorio tener a la vista de los usuarios el cartel indicador de los precios de los servicios.

- Realizar el servicio de limpieza diaria de toda la instalación de bar, de los wc’s cada hora y recinto exterior próximo a la instalación, debiendo repostar asimismo el papel de wc las veces que sea necesario.
- Mantener el servicio de bar abierto durante la celebración de la Fira dentro de la franja horaria que va desde las 10 hasta las 20 horas aproximadamente, con



ampliación de horario si así se hace preciso los viernes, sábados y domingos previo acuerdo con la organización.

- Efectuar el control del wc de discapacitados, que permanecerá cerrado de forma ordinaria, custodiando la llave de acceso al mismo.
- En la zona del bar se deberá instalar un extintor de 2 kg de CO2 y uno de 6 kg de polvo de eficacia mínima 21A-113B.
- Contratar por cuenta del concesionario y bajo su responsabilidad todo el personal cualificado necesario para llevar a cabo el mantenimiento y la explotación del servicio.

En este sentido, se fijan como mínimo la presencia de dos personas en el bar durante todo el tiempo en que permanezca abierto, reforzándose con más personal los sábados y domingos.

El contratista quedará obligado a suministrar gratis un mínimo de servicios que se detallan a continuación en la cantidad de uno por tanda:

- Bebida tipo agua, refresco, cerveza, o similar para las personas de guardia del Ayuntamiento, de la Policía local o de los profesores de los talleres escolares o análogos, siempre previa acreditación de su personalidad.
- Bebida tipo agua, refresco, cerveza, o similar y bocadillo o similar para los integrantes de Protección Civil de Marratxí.
- Bebida tipo agua, refresco, cerveza, o similar para cada integrante de la Banda municipal de música de Marratxí únicamente en el día de su actuación y siempre previa acreditación de su personalidad.
- Bebida tipo agua, refresco, cerveza, o similar para las personas que participen activamente de las actividades programadas por parte del Ayuntamiento (“xeremiers”, “caparrots”, batucada, “ball de bot”, ...) únicamente en el día de su actuación y siempre previa acreditación de su personalidad.

3- Gastos a cargo del adjudicatario.

Irán a cargo del adjudicatario todas las gastos que se deriven del presente contrato excepción hecha de las expresamente atribuidas al Ayuntamiento en el presente pliego.

El adjudicatario deberá asumir el coste de la redacción del correspondiente Plan de Autoprotección de la XXXI Fira del Fang conforme con las prescripciones técnicas que se adjuntan.

También irán a cargo del adjudicatario todos los impuestos y tasas inherentes a la explotación del bar en su caso.

4- Derechos del adjudicatario.

El adjudicatario gozará en la ejecución del presente contrato de los siguientes derechos:

- Derecho a utilizar los bienes de dominio público objeto de esta concesión siempre que sean necesarios para la ejecución de los servicios.
- Derecho a percibir los ingresos provenientes de la explotación del bar, siempre con sujeción a los precios máximos autorizados.
- Derecho a tener el monopolio exclusivo en la explotación de las actividades de restauración dentro del recinto ferial, comprometiéndose el Ayuntamiento a no



Ajuntament
de Marratxí

permitir la instalación de bares, restaurantes, máquinas expendedoras o similares dentro de los terrenos del recinto ferial durante el tiempo de duración del contrato.

- Derecho a un uso diferente o superior de los permitidos en el presente pliego, siempre previa autorización del Ayuntamiento y una vez que este determine la viabilidad o no de los mismos.

5- Puesta en funcionamiento e inventario de bienes.

Con la firma del contrato se realizará un inventario de los bienes muebles propiedad del Ayuntamiento y afectados a la explotación del bar. Este material deberá repostarse una vez finalizada la vigencia del contrato.

Asimismo, por parte de los servicios técnicos municipales se levantará acta del estado de entrega de las instalaciones, fijándose en este momento los posibles desperfectos o reparaciones que en el supuesto de repararse deberían ir a cargo del Ayuntamiento. En este sentido, el adjudicatario únicamente podrá reclamar al Ayuntamiento el pago de las reparaciones que tengan causa en el mal estado de entrega de las instalaciones siempre que esta circunstancia conste expresamente recogida en el acta mencionada anteriormente.

d) Control de la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización del contrato y podrá dictar las instrucciones necesarias y oportunas por el correcto cumplimiento del mismo.

e) Resolución de incidencias.

Las incidencias que puedan surgir entre el Ayuntamiento y el contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo que se ha convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitará mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones reguladas en el artículo 97 RGLCAP.

A excepción de que existan motivos de interés público que lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

VIGESIMOPRIMERA. Cláusula penal especial.

Se establecen, sin perjuicio de las contenidas en la normativa que resulte de aplicación, las siguientes faltas:

a) Faltas leves:

a.1) Constituirá falta leve cada día de retraso respecto del plazo máximo establecido por el desmontaje del recinto ferial de acuerdo con lo previsto en la cláusula séptima o de acuerdo con el plazo ofertado por el adjudicatario cuando este sea inferior.

a.2) Falta de incorrección de trato con los usuarios del servicio de bar.

b) Faltas graves:



- b.1) Constituirá falta grave cada día de retraso respecto del plazo máximo establecido por la entrega del recinto ferial de acuerdo con lo previsto en la cláusula séptima o de acuerdo con el plazo ofertado por el adjudicatario cuando este sea inferior.
- b.2) Constituirá falta grave, al margen de las faltas leves que pueda constituir, el retraso en más de cinco días hábiles del plazo máximo establecido por el desmontaje del recinto ferial de acuerdo con lo previsto en la cláusula séptima o de acuerdo con el plazo ofertado por el adjudicatario cuando este sea inferior.
- b.3) Constituirá falta grave, en relación a la explotación del bar, no tener a la vista de los usuarios el cartel indicador de los precios de los servicios, artículos y consumiciones, así como la falta de limpieza de las instalaciones y servicios, incluidos los de wc al cargo del contratista.
- b.4) Constituirá falta grave cualquier otra infracción de las obligaciones del contratista previstas en el presente pliego y que no vengan calificadas expresamente como leve o muy grave.

c) Faltas muy graves:

- c.1) Constituirá falta muy grave, al margen de las faltas leves que pueda constituir, no tener finalizado en perfectas condiciones de uso el recinto ferial en fecha de inauguración de la Fira para el día 7 de marzo de 2015.
- c.2) Constituirá falta muy grave en relación a la explotación del bar:
 - c.2.1) Percibir por los servicios, artículos y consumiciones precios superiores a los autorizados.
 - c.2.2) Tener el servicio de explotación de bar cerrado sin previa autorización municipal.
 - c.2.3) La negativa a subsanar las deficiencias detectadas en la explotación de los servicios previo requerimiento efectuado al efecto.
 - c.2.4) No cumplimentar o no tener actualizado el libro registro de gastos e ingresos previsto en la cláusula vigésima del presente pliego y no entregarlo al ayuntamiento para su revisión.
 - c.2.5) No haber procedido en el plazo establecido al efecto al ingreso del canon establecido en la cláusula quinta.

Se establece el siguiente cuadro de sanciones por los supuestos de comisión de faltas leves, graves y muy graves:

- a) Por faltas leves se podrán imponer sanciones de multa hasta 100,00 €
- b) Por faltas graves se podrán imponer sanciones de multa de 100,01 hasta 500,00 €
- c) Por faltas muy graves se podrán imponer sanciones de multa de 500,01 hasta 15.000,00 €

En el supuesto de reiteración en la comisión de faltas muy graves de las recogidas en los apartados c.2.2, c.2.3 y c.2.4, el expediente sancionador podrá finalizar con la resolución del contrato sin derecho a indemnización por parte del adjudicatario.

El procedimiento sancionador por la comisión de las faltas antes señaladas se iniciará de oficio, a petición del Área de ferias y fiestas, la cual aportará la documentación e informes en los que se constaten la comisión de las faltas señaladas anteriormente, haciendo indicación de la posible sanción que podría resultar de aplicación. Del mencionado Decreto de iniciación se dará traslado al concesionario para que en un plazo no inferior a diez días hábiles pueda alegar lo que



considere conveniente en defensa de sus intereses, y una vez finalizado este trámite se resolverá el procedimiento.

Las sanciones impuestas en virtud de lo establecido en la presente cláusula podrán deducirse, previa confección del correspondiente expediente de compensación de deudas por parte de la Intervención municipal, de los importes que resten pendientes de abono por parte del Ayuntamiento a favor del adjudicatario. También podrá responder de la deuda originada por la sanción la garantía depositada por el adjudicatario.

VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y obligaciones de las partes.

Abonos al contratista.

El contratista tendrá derecho al abono del precio del servicio mediante un solo pago previa presentación de la factura correspondiente, factura que será visada por el Jefe del Área correspondiente y aprobada por Decreto de la Alcaldía o Regiduría delegada en materia de contratación.

El pago de las facturas se efectuará de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos en la normativa vigente (TRLCSP).

Responsabilidad

El contratista es responsable de la calidad técnica del suministro realizado y del servicio de bar, de la solidez de las estructuras ejecutadas, del cumplimiento de la normativa aplicable en el montaje de instalaciones y explotación de estas características, así como también de las consecuencias que se deduzcan por el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores o medios inadecuados en la ejecución del contrato.

El contratista ejecutará el contrato a su riesgo y ventura y estará obligado a indemnizar de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepción hecha en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento. Al efecto, el contratista deberá suscribir un seguro por responder de los riesgos derivados de la ejecución del contrato (responsabilidad civil) con las siguientes coberturas mínimas: franquicia máxima de 600 euros, límite mínimo por víctima de 150.000 € y cobertura mínima por siniestro de 900.000 €.

Otras obligaciones del contratista.

- Laborales: El contratista quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
- Sanitarias (Con respecto a la explotación del bar):
 - i. Se deberá obtener la autorización sanitaria de funcionamiento de establecimientos del sector de comidas preparados/restauración, según lo establecido en el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, mediante el cual se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE núm. 11 de 12/01/2001).
 - ii. No se permitirá la venta de bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años.
 - iii. No se permitirá la venta, suministro ni consumo de tabaco en el bar del recinto, de conformidad con la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica



la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3.a de la Ley autonómica 4/2005, de 29 de abril, sobre drogodependencias y otros adiciones.

- Gastos del contrato: El contratista debe hacerse cargo de los gastos generados como consecuencia de la publicidad de la presente contratación y demás gastos derivados de los trámites preparatorios y de formalización del contrato hasta un máximo de 500,00 €. Asimismo, serán a cargo del adjudicatario todos los tributos estatales, autonómicos o locales derivados del presente contrato y cualquier otro gasto que resulte de aplicación segundo las disposiciones vigentes, en la forma y condiciones que se fijan en estas.
- Confidencialidad: El adjudicatario se compromete a la más estricta y absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso y conocimiento en virtud de la ejecución del contrato y, en especial, sobre los datos de carácter personal, que no se podrán copiar ni utilizar por una finalidad distinta a la prevista en el presente pliego y que se deberán devolver o destruir totalmente a la finalización del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Prerrogativas del Ayuntamiento.

Dentro del límite y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que aparecen en su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y sus efectos. Las resoluciones del órgano de contratación tendrán carácter inmediatamente ejecutivo y agotarán la vía administrativa.

Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación únicamente podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del libro I del TRLCSP (arts. 105 a 108) y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo [211](#), causas que deberán quedar debidamente justificadas en el expediente.

Suspensión del contrato.

En el supuesto de que el Ayuntamiento acuerde la suspensión del contrato se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión de conformidad con lo establecido en el artículo 220.1 TRLCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCSP deberá firmarse por un representante del órgano de contratación y el contratista en el plazo máximo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se acuerde la suspensión.

El Ayuntamiento abonará al contratista los daños y perjuicios que efectivamente los causen.

VIGESIMOTERCERA. Cesión, subcontratación y revisión de precios.

- a. Cesión del contrato



Los derechos y obligaciones relativos al presente contrato pueden ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, previa autorización del Ayuntamiento, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

b. Subcontratación del contrato.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del servicio de montaje y desmontaje de la Fira, o la explotación del bar, de acuerdo con los límites y requisitos que se establecen en el artículo 227 TRLCSP.

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 227 TRLCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hagan urgente la subcontratación, podrán dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta el cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados únicamente delante del contratista principal, el cual asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento. El conocimiento que el Ayuntamiento tenga de los contratos celebrados o la autorización que otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún supuesto se podrá concertar por parte del contratista principal la ejecución del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en algunos de los supuestos contemplados en el artículo 60 TRLCSP.

El subcontratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación de acuerdo con la legislación laboral.

El pago al subcontratista y suministradores se regirá por lo que se dispone en el artículo 228 TRLCSP.

c. Revisión de precios.

Dada la naturaleza del presente contrato no procede revisión de precios entre el Ayuntamiento y el contratista.

VINT-I-QUARTENA. Extinción del contrato.

a. Cumplimiento.

El cumplimiento del contrato se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 222 y 307 TRLCSP.

En el supuesto de que la prestación realizada por el contratista no se ajuste a las prescripciones establecidas para su ejecución el Ayuntamiento requerirá del contratista la enmienda de las deficiencias observadas. Asimismo, si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Ayuntamiento podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o adquiriendo el derecho, en su caso, a recuperar el precio satisfecho.

b. Plazo de garantía.



Se fija un plazo de garantía de tres meses a contar desde el día siguiente al de su fecha de finalización del contrato.

La garantía definitiva no se devolverá al contratista hasta que éste no haya cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate y haya transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior. En este supuesto se procederá a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía en los términos establecidos en el artículo 102 del TRLCSP.

c. Resolución del contrato: causas y efectos.

Las causas y efectos de resolución del contrato serán las señaladas en los artículos 223 a 225 y 308 a 309 TRLCSP y demás previstas en la legislación de contratos del sector público. También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar secreto respecto de las datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios esten relacionados con el objeto del contrato. En cualquier caso para la resolución del contrato se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 109 RGLCAP.

VIGESIMOQUINTA. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

En aquellas materias no previstas expresamente en el presente pliego se estará a lo que se dispone en el TRLCSP y en el Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba RGLCAP, y en general a las disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa y en materia tributaria que sean de aplicación.

Las cuestiones que puedan surgir sobre la interpretación, las dudas que ofrezca el cumplimiento, la modificación y la resolución del presente contrato se resolverán por el órgano de contratación, los acuerdos del cual pondrán fin a la vía administrativa.

Contra los acuerdos del órgano de contratación se podrá interponer el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que hubiese dictado el acto o bien recurso contencioso-administrativo, en conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo competentes para conocer del mismo los Juzgados y Tribunales de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo con sede en Palma de Mallorca, aforo al que se someten expresamente las partes contratantes.

ANEXO I.

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

En/Na, con DNI. núm. en nombre propio/en representación de la Sociedad....., con CIF núm. domiciliada en

Comparezco al efecto de prestar la declaración responsable, preceptuada en el artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público, y declaro bajo mi responsabilidad que: cumplo con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y dispongo de los documentos a que hace referencia el artículo 146.1 de la mencionada Ley, documentos que se transcriben literalmente a continuación:

“a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, si se procede, su representación.

b) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud, debiendo justificar estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de esta Ley para la enmienda de defectos u omisiones en la documentación .

c) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito se haya de presentar, antes de la adjudicación, por el empresario a favor del se vaya a efectuar esta.

d) Si se procede, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

e) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato se haya de ejecutar en España, la declaración de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiese corresponder al licitante.”

En Marratxí, (Fecha y firma)

(sello de la empresa licitadora)



Ajuntament
de Marratxí

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN:

El Sr. -----Vecino de -----con domicilio en -----y DNI núm. -----en nombre propio o en representación de-----, según acredita documentalmente, tomo parte en el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Marratxí para la prestación del servicio de montaje, alquiler y desmontaje de las carpas y otros elementos con motivo de la XXXI Fira del Fang y la explotación del bar, debidamente enterado y con total conformidad con el Pliego de cláusulas administrativas y demás disposiciones que le sean de aplicación, me comprometo a ejecutar el contrato en los siguientes términos:

- a) Precio global del servicio (iva excluido): -----€.
 Importe del IVA: -----€
 Precio global del servicio (iva incluido):-----€
- b) Fecha de entrega del recinto ferial debidamente acabado: ---/---/2015.
- c) Fecha máxima de desmontaje del recinto ferial: ---/---/2015.

Asimismo, me comprometo a presentar la documentación que se pueda requerir en el supuesto de resultar adjudicatario de este contrato.

Marratxí, a -----.
 Firma del licitador.”